



El Peruano

NORMAS LEGALES

"Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau"

Lima, Viernes 7 de Diciembre de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. — IV — No. 1435

LEY

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN LA PROVINCIA DE TOCACHE

LEY N° 24016

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Créase en el Departamento de San Martín la Provincia de Tocache, cuya Capital será el Pueblo de Tocache Nuevo que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

Artículo 2°. — La Provincia de Tocache estará conformada por los Distritos: Tocache, con su Capital la Villa de Tocache; Uchiza, con su Capital el Centro Poblado de Uchiza; Nuevo Progreso, que se crea por la presente Ley, con su Capital el Centro Poblado de Nuevo Progreso; Shunté, que se crea por la presente Ley, con su Capital el Centro Poblado de Tambo de Paja; y Pólvora, que se crea por la presente Ley, con su Capital el Centro Poblado Pólvora, los cuatro últimos centros poblados, capitales distritales, se elevan a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 3°. — Los límites de la Provincia de Tocache han sido trazados en el Mapa Departamental de San Martín, escala 1:500,000 elaborado y publicado por el Instituto Geográfico Nacional (1981) y son los siguientes:

Límite Provincial:

Por el Noroeste, Norte y Noreste: Con la Provincia de Mariscal Cáceres, a partir de un lugar en la intersección de la naciente del Río Cotomono con el límite departamental, el límite describe una dirección Norte-Noreste, siguiendo las divisorias de aguas de la Cuenca Alta del Río Cotomono hasta llegar a las nacientes del Río Matallo, para luego continuar por el thalweg del Río Matallo aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Huallaga. De este lugar el límite describe una dirección Noroeste siguiendo el thalweg del río Huallaga aguas abajo hasta la desembocadura de la Quebrada Pulcache, continúa por el thalweg de esta quebrada aguas arriba hasta llegar a sus nacientes (divisorias de aguas), de donde el límite describe una dirección Sureste-Este siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas altas de las Quebradas Limón, Balsayacu y Santiago hasta llegar a la intersección con la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Huallaga y Biabo.

Por el Este y Sureste: Con las Provincias de Bellavista y Ucayali, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Sur-Este siguiendo la divisoria de aguas de las cuencas de los Ríos Huallaga y Biabo hasta llegar a la intersección con el límite departamental (Cordillera Azul), lugar a partir del cual el límite describe una dirección Sur-Oeste siguiendo el límite departamental hasta su intersección con el límite del Departamento de Huánuco.

Por el Sur, Suroeste y Oeste: Con los Departamentos de Huánuco y La Libertad el límite lo constituye el límite departamental, desde el último lugar nombrado hasta llegar a la intersección con la naciente del Río Cotomono.

Límites Distritales:

Distrito Tocache:

Por el Norte y Noreste: Con el Distrito Pólvora y las Provincias de Mariscal Cáceres y Bellavista a partir de un lugar en la desembocadura del Río Canuta en el Río Huallaga, el límite describe una dirección Sureste siguiendo el thalweg

del Río Huallaga aguas arriba hasta la desembocadura de la Quebrada Sapi. De este lugar, el límite describe una dirección Noreste siguiendo la divisoria Occidental y Nororiental, de la cuenca conformada por las Quebradas: Sapi, Cachiyacu y Huachuisha hasta llegar por divisorias a la naciente de la Quebrada Cachiyacu de Tocache.

Por el Este, Sureste y Sur : Con el Distrito de Uchiza, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Suroeste siguiendo la naciente y el thalweg de la Quebrada Cachiyacu de Tocache aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Huallaga, de donde sigue aguas arriba del Río Huallaga hasta la desembocadura del Río Ollate (afluente del Río Huallaga por su margen izquierda); para luego continuar por la divisoria meridional de la cuenca del Río Ollate y la divisoria Nor-Occidental de la cuenca del Río Chuntayacu hasta llegar al límite departamental.

Por el Suroeste y Oeste : Con los Distritos de Shunté y Pólvora, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección Norte siguiendo la divisoria Oriental de la cuenca de la Achira hasta llegar a la desembocadura de esta Quebrada en el Río Tocache (margen derecha) de este lugar, el límite describe una línea recta perpendicular al Río Tocache que llega hasta la divisoria de aguas de este Río; luego continúa en dirección Noreste por la divisoria meridional del Río Canuta hasta su desembocadura en el Río Huallaga.

Distrito Uchiza:

Por el Norte y Noreste : Con el Distrito de Tocache y la Provincia de Bellavista a partir de un lugar en la desembocadura de la Quebrada Cachiyacu de Tocache, el límite sigue por el thalweg de esta quebrada aguas arriba hasta llegar a la divisoria de aguas en el límite provincial. De este lugar el límite describe una dirección general Suroeste siguiendo el límite provincial hasta llegar a la intersección con la divisoria septentrional de la cuenca del Río Uchiza.

Por el Este, Sureste y Sur : Con el Distrito Nuevo Progreso y el Departamento de Huánuco, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección Oeste siguiendo la divisoria septentrional de la cuenca del Río Uchiza hasta llegar a su desembocadura en la margen derecha del Río Huallaga, (límite departamental). De este lugar, el límite describe una dirección Noroeste-Suroeste siguiendo el límite departamental hasta llegar a la intersección con el límite Sur del Distrito de Tocache.

Por el Oeste: Con el Distrito de Tocache, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección Noreste, siguiendo los límites Sur y Suroeste del Distrito de Tocache, hasta llegar a la desembocadura del Río Ollate en la margen izquierda del Río Huallaga.

Distrito Nuevo Progreso:

Por el Norte y Noreste: Con el Distrito de Uchiza y la Provincia de Bellavista, a partir de un

lugar de la desembocadura del Río Uchiza en la margen derecha del Río Huallaga, el límite describe una dirección Este siguiendo la divisoria septentrional de la cuenca del Río Uchiza hasta llegar al límite provincial, de donde el límite describe una dirección Sureste siguiendo el límite provincial hasta llegar a la intersección con el límite departamental.

Por el Este, Sureste y Sur: Con la Provincia de Ucayali y el Departamento de Huánuco, a partir del último lugar nombrado, la delimitación la constituye el límite departamental hasta llegar a la desembocadura del Río Aspusana en la margen derecha del Río Huallaga.

Por el Suroeste y Oeste : Con el Departamento de Huánuco, el límite lo constituye el Río Huallaga, siguiendo el límite departamental; a partir del último lugar nombrado hasta llegar a la desembocadura del Río Uchiza en la margen derecha del Río Huallaga.

Distrito Shunté:

Por el Norte : Con el Distrito de Pólvora a partir de un lugar en la intersección del límite departamental con la divisoria Sur-Occidental de la cuenca del Río Tocache, el límite describe una dirección Noreste siguiendo la divisoria de aguas Sur Occidental de la cuenca del Río Tocache hasta llegar a la intersección con el extremo del límite Sureste del Distrito de Tocache.

Por el Este: Con el Distrito de Tocache, siguiendo la delimitación Sureste del Distrito de Tocache, desde el último lugar nombrado el límite describe una dirección Sureste-Suroeste, hasta llegar al límite departamental en la divisoria Sur-Occidental del Río Chuntayacu.

Por el Sur, Suroeste y Oeste: Con los Departamentos de Huánuco y La Libertad, el límite describe una dirección Oeste-Norte, siguiendo el límite departamental, desde el último lugar nombrado hasta la intersección con la divisoria Sur-Occidental del Río Tocache.

DISTRITO POLVORA:

Por el Noroeste, Norte y Noreste: Con la Provincia de Mariscal Cáceres, la delimitación la constituye el límite provincial a partir de un lugar en la intersección de la naciente del Río Cotomono con el límite departamental, hasta llegar a la divisoria de aguas, naciente de la Quebrada Sapi.

Por el Este, Sureste y Sur: Con los Distritos de Tocache y Shunté a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Suroeste, siguiendo los límites Norte y Oeste del Distrito de Tocache y Norte del Distrito de Shunté hasta llegar al límite departamental.

Por el Suroeste y Oeste: Con el Departamento de La Libertad a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general Noroeste,

siguiendo el límite departamental, hasta llegar a la intersección de la naciente del Río Cotomono con el límite departamental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las nuevas autoridades político-administrativas a las nuevas circunscripciones que se crean por la presente Ley.

Segunda.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en la Provincia de Tocache, la administración y la prestación de los servicios correspondientes serán atendidos por el Concejo Provincial de Mariscal Cáceres.

Tercera.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva Provincia y Distritos de las autoridades judiciales correspondientes.

Cuarta.— Encárgase al Jurado Nacional de Elecciones a fin de disponer lo necesario para la realización de las elecciones municipales en la nueva Provincia y Distritos.

Quinta.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Sexta.— Esta Ley rige desde el día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Pro Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

OSCAR BRUSH NOEL, Ministro del Interior.

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

OTORGAN PERMISO DE OPERACION A EMPRESA "TRANS-COLUMBIA" S. A.

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA
OFICINA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
URBANO

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 054-84-MLM-OMTU/DRES

Lima, 4 de Diciembre de 1984.—

Visto el expediente de Registro Nº 033405-82, presentado por la Empresa "Trans-Columbia S. A.", solicitando otorgamiento de Permiso de Operación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 011-78-TC/DS., de fecha 06 de Febrero de 1978, se aprueba el Reglamento de las Empresas de Transporte Turístico, a fin de regular y controlar el Servicio de Traslados, Visitas Locales, Excursiones, Giras, Circuitos y Alquileres de Vehículos sin conductor;

Que la actividad a desarrollar por la Empresa "Trans Columbia S. A.", se adecúa a las disposiciones del referido Reglamento, habiéndose cumplido con presentar la documentación que requiere el caso;

Que, la Dirección General de Desarrollo Turístico del Ministerio de Industria Turismo e Integración ha emitido la Resolución Directoral Nº 005-83-ITI/TUR-DGDT, de fecha 17 de Febrero de 1983 aprobando el Proyecto presentado por la Empresa recurrente en el cual se contempla los traslados y visitas locales que establece el Art. 9º del Reglamento de las Empresas de Transporte Turístico;

De acuerdo al Informe Nº 102-84-MLM-OMTU/DRES-Dc., de la División de Concesiones de esta Dirección de Regulación y Explotación de Servicios, a lo establecido en los Artículos 7º, 9º y 17º del citado Reglamento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 23853 "Ley Orgánica de Municipalidades" de fecha 08.06.84, D. S. Nº 026-83-TC., de fecha 06.07.83, R. M. Nº 037-83-TC/VTM, de fecha 29.12.83 y R. M. Nº 087-84/TC/VTM, de fecha 10.10.84; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Otorgar el Permiso de Operación a la Empresa "Trans-Columbia S. A.", para prestar Servicio de Transporte Turístico Terrestre en el ámbito local, en la forma y modo que a continuación se detalla:

A. SERVICIO : Transporte Terrestre de Turismo.